

**DECRETO N°187  
(24/11/2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE SEGÚN ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISION RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PAA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA BPIN 2022003050018 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”**

**EI ALCALDE DE ABEJORRAL** en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 9 y 361 de la Constitución política; 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio.
3. Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que, la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que, por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local serán las



encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional.

7. De conformidad con el documento “orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del departamento nacional de planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrado por la instancia que presento el proyecto, en el banco de proyectos de inversión del sistema general de regalías, previo a la ejecución presupuestal

8 El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de orientaciones Transitorias para la Gestión Proyectos, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

9. Que el artículo 1.2.1.2.14 del decreto único reglamentarios del SGR, señala que los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste; siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendiendo este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización y conforme a los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a los apoderados por la comisión rectora.

10. Que el capítulo 5 “**Ajustes y liberación**” del acuerdo 07 del 2022 en el artículo 4.5.1.2 **procedencia de los ajustes**. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el banco de proyectos de inversión del SGR, o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente acuerdo

11. que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA**", identificado con **BPIN 2022003050018**, fue aprobado mediante **Decreto Departamental No. 2022070002467 del 29 de marzo de 2022**

12. Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA**" **BPIN 2022003050018**, fue aprobado por valor total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$4.451.449.104,10)**





13. Que mediante el **Decreto Departamental No. 2022070002467 del 29 de marzo de 2022**, se designó a la **Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE** como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050018**.

14. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE, presentó solicitud de ajuste del 26 de septiembre de 2023, identificando las siguientes variables objeto del ajuste: "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas"

16. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Concepto del ajuste. Anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los municipios de Abejorral
- Certificados de cierre brechas de los municipios de Abejorral Actas de Comité, números 02 y 03, de fechas 14 de noviembre de 2022 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Advertencia de riesgo financiero. Proyecto Abejorral, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Proceso de reclamación por parte de contratista. Frente de Abejorral, de fecha 20 de diciembre de 2022.

17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$695.573.310)**, correspondiente al **16% del valor total del proyecto**; como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
---------	--------------	---------------	----------------	--------------------





Alcaldía de Abejorral  
**Es el momento**

La Transformación de Abejorral

**#EsUnaRealidad**

Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$ 4.451.449.104	\$ 0	\$ 4.451.449.104
Municipio de Sonsón	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 0	\$356.729.868	\$356.729.868
Municipio de Abejorral	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 0	\$338.843.442	\$338.843.442
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.451.449.104</b>	<b>\$695.573.310</b>	<b>\$5.147.022.414</b>

18. Que el representante legal del **municipio de Abejorral**, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA**" BPIN 2022003050018

19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al **Gobernador de Antioquia** aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes de proyecto de inversión indicado.

20. Que, en este sentido, se aprobó a través de **decreto departamental N° 202307005124** "Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia' bpin 2022003050018, financiado con recursos del Sistema General de Regalías" un incremento de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$695.573.310)**, al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA**" BPIN 2022003050018.

En mérito de lo expuesto el alcalde de Abejorral



**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Aprobar un ajuste al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA**”, identificado con **BPIN 2022050020061**, aprobado mediante Decreto o Departamental No. **2022070002467** de 29 de marzo de 2022, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incrementar el valor total inicial hasta el 50% e incluir nuevas fuentes de financiación de SGR o diferentes a estas, como se detalla a continuación:

Por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$695.573.310)**, el cual pretende ser financiado de la siguiente manera:

A través de Aportes **Municipio de Abejorral** por **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$338.843.442)**, con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

A través de Aportes del **Municipio de Sonsón** por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$356.729.868)**, con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

**Artículo 2º.** Que la variabilidad del ajuste corresponde a un aumento de las cantidades de obra contractuales y a la inclusión de actividades nuevas como obras extras e

<b>Variables Susceptibles de Modificación</b>	<b>Variable</b>	<b>Identificación de modificación</b>
<b>a) Actividades y costos</b>	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	<b>x</b>
	Inclusión de actividades nuevas	<b>x</b>
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
<b>b) Valor total del proyecto de inversión</b>	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	<b>x</b>
	Disminución de los montos aprobados	

**Artículo 3º** Redistribuir el costo de las actividades de; proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia"





Alcaldía de Abejorral  
**Es el momento**

La Transformación de Abejorral

**#EsUnaRealidad**

BPIN 2022003050018, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$695.573.310)**, A través de Aportes del **Municipio de Abejorral** por **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$338.843.442)**, con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

A través de Aportes del **Municipio de Sonsón** por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$356.729.868)**, con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
43040405-Implementar el mejoramiento de vías Urbanas para la estructura de pavimento y andenes	\$ 3.917.524.681	\$ 4.528.799.850	\$ 611.275.169
43040405-Implementar el PAGA	\$ 42.375.000	\$ 54.030.777	\$ 11.655.777
43040405-Implementar el PAPSO	\$ 7.641.785	\$ 7.641.785	\$ 0
43040405-Implementar el PMT	\$45.358.228	\$ 63.244.772	\$ 17.886.544
43040405-Provisión para el Pago de Primas de Garantías	\$ 14.087.979	\$ 15.652.455	\$ 1.564.476
43040405-Realizar la interventoría del proyecto	\$424.461.431	\$ 477.652.776	\$ 53.191.345
<b>TOTALES</b>	<b>\$4.451.449.104</b>	<b>\$ 5.147.022.414</b>	<b>\$ 695.573.310</b>



**Artículo 4º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JULIAN MUÑOZ  
Alcalde Municipal  
Alcaldía de Abejorral, Antioquia  
[alcalde@abejorral-antioquia.gov.co](mailto:alcalde@abejorral-antioquia.gov.co)

Proyectó y revisó: Alejandro Arias García - Secretario de Planeación e Infraestructura.  
Aprobó: Luisa Manuela Tobón - Jefe de la oficina jurídica

